HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante la cual se formula atento exhorto a la Secretaría de Educación de Tamaulipas a respetar el derecho de antigüedad, basificar y homologar salario y demás prestaciones a los maestros de inglés en el Estado,** promovida por la Diputada Edna Rivera López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, ya que se trata de una iniciativa con proyecto de punto de acuerdo, la cual tiene sustento en el artículo 93, párrafo 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que define a este tipo de acciones legislativas como aquellas que contienen un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo, toda vez que no generan efectos jurídicos vinculatorios a diferencia de las leyes y decretos, como es el caso concreto en el que se plantea un exhorto respetuoso a una institución pública.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio propone exhortar al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de respetar la antigüedad, basificar y homologar salario y demás prestaciones de los maestros de inglés en el Estado de Tamaulipas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Refiere la promovente que los seres humanos son por naturaleza plurales y diversos y para comunicarse e interactuar con los demás poseen prácticas culturales distintas con funciones diferentes y objetivos diversos, y para ello, la escuela es un espacio privilegiado no solo para desarrollar el dominio y competencia de una lengua como el inglés, sino también la identidad y la movilización de saberes y experiencias culturales en contextos nacionales e internacionales.

Expone que para ello es necesario garantizar que en las escuelas de educación básica se continúe con la enseñanza del inglés ya que cuando los alumnos aprenden una segunda lengua, desarrollan capacidades como la de abstracción y análisis que contribuyen a ampliar las competencias del manejo de la información porque vuelven la escucha, atención y observación del lenguaje más afinadas; incrementan la adaptabilidad, pero también la creatividad, y tornan el pensamiento más abierto y divergente.

Añaden que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como garante de los derechos humanos, tutela en el artículo 3° que toda persona tiene derecho a recibir educación, y esta incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país y las lenguas extranjeras.

Menciona también que el mismo artículo constitucional señala además que las maestras y maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y por tanto se reconoce su contribución a la transformación social, lo anterior, producto de una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en donde se dignifica la labor de los docentes, pues no hay duda alguna que son los maestros quienes con su praxis diaria convierten en realidad cualquier programa o reforma en materia educativa, por lo que ningún gobierno debe imponer cambios en este importante renglón sin consultar previamente a los alumnos, padres de familia y docentes.

Manifiesta que la ley reglamentaria de dicho artículo constitucional es la Ley General de Educación, y dicho ordenamiento jurídico establece en su numeral 30, fracción VI, que los contenidos de los planes y programas de la educación que imparta el Estado, particulares, de acuerdo al tipo y nivel educativo serán entre otros el aprendizaje de las lenguas extranjeras; la ley en comento también señala en el artículo 72 fracción VI que como parte del proceso educativo los educandos tendrán derecho a tener un docente frente a grupo que contribuya al logro de su aprendizaje y desarrollo integral; y lo anterior debe abarcar también para el caso de los docentes de inglés.

Señala que dicha ley establece en su artículo 52 que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso social educativo; así como también su artículo 53 dispone que el estado otorgará un salario profesional digno que permita al profesorado de los planteles del estado alcanzar un nivel de vida decoroso en lo individual y para su familia.

Considera que ara que el docente pueda ser considerado un agente directo deben garantizársele sus derechos labores, siendo en primer instancia el derecho a la basificación para lo cual es preciso observar lo que dispone la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional que funda en su artículo 6 que son trabajadores de base quienes llegan a laborar más de seis meses sin nota desfavorable en su expediente, y que concatenándose con una tesis emitida por los tribunales colegiados de circuito, se concluye que es necesario que esa plaza se encuentre vacante en forma definitiva como ocurre con las plazas de los docentes de inglés.

Expone que los maestros de inglés en el Estado de Tamaulipas, deben ser considerados con los mismos derechos que los maestros de educación básica, ya que realizan la importante labor de enseñar este necesario idioma que hoy en día es el más utilizado en el mundo, contribuyendo a que los alumnos adquieran habilidades de comunicación que enriquecerán su preparación personal, académica y hasta laboral pues quien domina el idioma ingles tiene más posibilidades de encontrar un mejor empleo.

Resalta que esta consideración debe reflejarse de manera concreta en mejores condiciones salariales para los maestros de inglés, quienes en su mayoría cuentan con una preparación académica de licenciatura, maestría y hasta doctorado, ya que la autoridad educativa les exige capacitación constante, por lo que así como se les exige a ellos, solicita que la autoridad educativa estatal destine los recursos suficientes para que se basifique a todos los maestros de inglés de Tamaulipas, con pleno respeto a su derecho de antigüedad, y también que se homologue su salario con los maestros de educación básica.

Puntualiza que, de acuerdo al informe de la evaluación específica de desempeño 2017 del Programa Nacional de Inglés (PRONI), que en el Estado es coordinado por la Secretaría de Educación a través de la coordinación de inglés en educación básica, el programa tiene cobertura en los 43 municipios del estado, atendiendo en ese año un total de 2, 953 escuelas de educación básica abarcando a un total de 388, 454 alumnos lo que equivale al 72% de la población estudiantil inscrita en las escuelas de la población objetivo.

Finalmente, estima que para el año 2020 el Gobierno Federal en el Presupuesto, de acuerdo al Ramo 11 de Educación Pública, destinará para el Programa Nacional de Inglés más de 256 millones de pesos, lo que contribuye en gran medida a conseguir el objetivo de esta política, la cual es desarrollar competencias específicas para que los alumnos obtengan los conocimientos necesarios en dicho idioma, y así contribuir a su educación para que los alumnos alcancen su desarrollo personal y profesional; y como consecuencia de ello, favorecer a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

En nuestra opinión resulta parcialmente procedente el exhorto objeto del presente dictamen, con base en las consideraciones que a continuación exponemos:

El propósito de la acción legislativa que se dictamina radica en realizar un respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de respetar la antigüedad, basificar y homologar salario y demás prestaciones de los maestros de inglés en el Estado de Tamaulipas.

Una de las prioridades que debemos tener como Legislatura es emprender acciones legislativas que velen por el fortalecimiento educacional tanto para la sociedad estudiantil, como para los docentes, ya que de ello depende, en gran medida, la elevación de la calidad en los servicios escolares que se prestan en el Estado, generando ambientes de confianza en la ciudadanía en nuestro actuar por alcanzar mejores resultados en la materia.

En ese sentido, es preciso señalar que el Gobierno del Estado no ha sido omiso en la realización de acciones en favor de maestras y maestros de inglés, toda vez que a principios de este año se otorgaron cientos de bases a quienes enseñan esta lengua extranjera, lo anterior a fin de brindarles mayor certeza laboral y como un acto de justicia por sus servicios prestados.

Consideramos sumamente importante seguir propiciando este tipo actos, siempre que la capacidad presupuestal así lo permita, ya que educar en una segunda lengua pone a Tamaulipas en un nivel superior, y para ello se necesita reconocer el papel que desempeñan las profesoras y profesores de inglés.

Por tal motivo, al ya haber acciones por parte de la administración pública estatal, quienes integramos esta Diputación Permanente estimamos atinente buscar la manera de que esta iniciativa pueda transitar de una manera favorable, como muestra del compromiso que se tiene por contribuir a elevar el nivel de la educación en el Estado.

La enseñanza de una segunda lengua, como es el inglés, es el camino para abrir mejores oportunidades educativas de las tamaulipecas y los tamaulipecos, lo cual favorece su crecimiento y progreso escolar, así como su futuro profesional.

Desde el ámbito de nuestro actuar, tenemos la firme responsabilidad de ayudar a mejorar el sistema educativo, siendo éste un desafío grande al que no se le rehúye.

Por ello, a pesar de que se ha atendido el objeto de la iniciativa por parte del Gobierno del Estado, se determinó realizar sendos cambios al proyecto resolutivo, con el único fin de apoyar a que la sociedad estudiantil se encuentre preparada para responder a las necesidades y a los desafíos propios de la vida productiva.

Ahora bien, cabe señalar que desde este espacio resulta difícil conocer y dar por hecho que no se han respetado los derechos de quienes ejercen la enseñanza del idioma inglés, como lo sugiere el proyecto resolutivo de la acción legislativa.

De lo que sí se estamos ciertos es de que la administración pública estatal se ha preocupado por brindarles la certeza laboral que no habían tenido por muchos años, ya que se practicaba que las maestros y maestros de inglés ejercieran bajo contrato, lo cual afectaba su seguridad social.

Por las razones antes expuestas, tuvimos a bien modificar el proyecto resolutivo para que las acciones que se han venido realizando en favor de este grupo docente, se fortalezcan, a fin de que se continúen brindando estos beneficios laborales, quedando el texto de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a su esfera competencial, de manera atenta, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de fortalecer las estrategias para continuar con la basificación de las maestras y maestros de inglés del sistema educativo, en aras de respetar sus derechos laborales."*

De esta forma, se busca brindar mayores oportunidades de desarrollo tanto al personal docente de inglés, como al alumnado, ya que este tipo de acciones velan por elevar las competencias de la sociedad estudiantil y por responder a las necesidades de las nuevas generaciones, favoreciendo así, de manera paralela, la vida formativa de la comunidad escolar.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a su esfera competencial, de manera atenta, exhorta al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, a efecto de fortalecer las estrategias para continuar con la basificación de las maestras y maestros de inglés del sistema educativo, en aras de respetar sus derechos laborales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES **PRESIDENTE**			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ **SECRETARIA**			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA **SECRETARIO**			
DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO **VOCAL**			
DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL **VOCAL**			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA **VOCAL**			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS **VOCAL**			